



CONTRATO DE BIENES N° 044 -2013-MPCP

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS PVC"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representado su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**; conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; y de la otra parte el Señor **JORGE WILLIAM SALVATIERRA ROMAYNA**, identificado con D.N.I. N° 06272343, con RUC N° 10062723438 y que para efectos del presente contrato con domicilio Fiscal en Jr. José Olaya Mz. A, Lote 4, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE.
- Código Civil.

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado
Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 854-2013-MPCP, de fecha 06.06.2013, se resolvió aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección vinculado a la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS PVC**", por un monto que asciende a la suma de **S/. 57,928.56 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 56/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas

Mediante Resolución de Alcaldía N° 927-2013-MPCP, de fecha 17.06.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0028-2013-MPCP-CEP, correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS PVC**".

Que, conforme al calendario del Proceso de Selección antes referido, con fecha 04.07.2013, el Comité Especial Permanente producto de la evaluación de las propuestas Técnica y Económica; otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección antes referido, a favor del Señor **JORGE WILLIAM**





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

SALVATIERRA ROMAYNA, quedando consentida en el mismo acto por cuanto se presentó como único postor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD PÚBLICA

El presente contrato tiene por objeto establecer obligaciones entre las partes a fin de adquirir Insumos para la Impresión de Licencias PVC, cuya finalidad Pública es la de Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Personas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Acto Jurídico asciende a la suma de **S/. 48,980.00 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, suma que se encuentra **EXONERADA** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		PAQUETE UNICO: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE LICENCIAS PVC"					
1	CAJA	TARJETAS BLANCAS DE PVC (500 UND)	30.00	ZEBRA TECHNOLOGIES	USA	170.0000	5,100.00
2	UNIDAD	CINTA ZEBRA YMCKO serie 1 (CC-15-440)	150.00	ZEBRA TECHNOLOGIES	USA	200.7333	30,110.00
3	CAJA	HOLOGRAMAS (CH-15-120)	30.00	ZEBRA TECHNOLOGIES	USA	232.0000	6,960.00
4	CAJA	LAMINAS PROTECTORAS (Q-0051)	30.00	ZEBRA TECHNOLOGIES	USA	227.0000	6,810.00
TOTAL CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES							S/. 48,980.00

El monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y del ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Forma:

Los bienes adjudicados serán entregados previa elaboración de la Orden de Compra, emitidas por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, el Jefe del Almacén emitirá su conformidad con un Vº Bº en el duplicado de la Guía de Remisión o Nota de Entrega, sobre la base del Informe del responsable Administrativo de la Sub Gerencia de Transito.

Lugar:

El lugar de entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Jr. Tacna N° 480 (Sótano).

Plazo: El plazo de entrega de los bienes será de tres (03) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Acto Jurídico, emitida por la Sub Gerencia de Logística.

El tiempo de Garantía de los Bienes materia del presente contrato será como mínimo de doce (12) meses a partir de la entrega del producto al almacén de **"LA MUNICIPALIDAD"**, de acuerdo a lo declarado en su Propuesta Técnica.

Asimismo **"EL CONTRATISTA"** durante el periodo de garantía se compromete a reemplazar /reponer/subsanar/corregir cualquier deficiencia (falla de fabrica o vicios ocultos) de los bienes entregados que presenten cualquier deficiencia en un plazo máximo de dos (02) días calendarios de comunicado el hecho, sin costo adicional alguno para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dicha conformidad estará a cargo del Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, previo informe del responsable Administrativo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **"EL CONTRATISTA"** un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación que posteriormente se indicará, siendo así **"EL CONTRATISTA"** deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en la misma que se efectuará la cancelación de los respectivos pagos; para tal efecto, el responsable de brindar la conformidad de los bienes materia del presente Acto Jurídico, lo hará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

El Expediente completo para el trámite de pago será el siguiente:

- Boleta de Venta y/o Factura por el monto total del Contrato (original, SUNAT y copia)
- Orden de Compra / Guía de Internamiento
- Guía de Remisión (original y copia)
- Actas de Conformidad de Recepción
- Copia del Contrato

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente contrato derivado del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 0028-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS PVC** se encuentra afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 042-2013, de fecha 09.05.2013, con cargo a la siguiente Cadena Presupuestal y Fuente de Financiamiento:

0061 3000478 5003418 15 033 0069 FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
0011 FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
2.3.1 11.1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA

"EL CONTRATISTA" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, por los conceptos, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato por la suma de **S/. 4,898.00 (Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0009135, emitido por el **Caja Municipal de Maynas S.A.**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el 10 de Octubre del 2013.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **"EL CONSORCIO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA POR REPOSICIÓN

"EL CONTRATISTA" se compromete a **reponer / reemplazar / subsanar / corregir** cualquier deficiencia, falla de fábrica o vicios ocultos que se presente, en el plazo de dos (02) días calendarios. Del mismo modo, se compromete a realizar los trámites correspondientes ante el fabricante de la marca y a realizar el reemplazo de los bienes defectuosos.





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



CLÁUSULA UNDÉCIMA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Compra. Dicha vigencia rige hasta que el Jefe de Almacén Central otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, sobre la base del informe del área usuaria y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por **"EL CONTRATISTA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios : $F = 0.25$.

b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **"EL CONSORCIO"**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 17 días del mes de Julio del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

ALCALDE

"EL CONTRATISTA"



